

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 19678-2021-CG/SADEN-SVC

VISITA DE CONTROL
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-UGEL
HUAMANGA
VINCHOS, HUAMANGA, AYACUCHO

**“PRESTACIÓN SEMIPRESENCIAL DEL SERVICIO
EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HAYA DE LA
TORRE, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DE
LA COVID-19”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 5 AL 7 DE OCTUBRE 2021

LIMA, 15 DE OCTUBRE DE 2021

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 19678-2021-CG/SADEN-SVC

“PRESTACIÓN SEMIPRESENCIAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HAYA DE LA TORRE, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA COVID-19”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
1. EL LOCAL EDUCATIVO CARECE DE SEÑALIZACIÓN DEL AFORO PERMITIDO; ASÍ COMO, DE PANELES INFORMATIVOS SOBRE LA HIGIENE RESPIRATORIA Y LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS; SITUACIÓN QUE AFECTA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO Y DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA COVID-19.	4
2. EL PUNTO DE ACOPIO O ÁREA DE DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO SE ENCUENTRA SEÑALIZADO, NO CUENTA CON ACCESO RESTRINGIDO Y EL CONTENEDOR NO LLEVA BOLSA EN SU INTERIOR; HECHOS QUE AFECTAN EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	7
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	8
VIII. CONCLUSIÓN	8
IX. RECOMENDACIONES	8
APÉNDICE N° 1	9
APÉNDICE N° 2	10

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 19678-2021-CG/SADEN-SVC**

“PRESTACIÓN SEMIPRESENCIAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HAYA DE LA TORRE, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA COVID-19”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República-CGR, mediante oficio n.° 000776-2021-CG/GCSD recibido el 04 de octubre de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.° 02-L530-2021-1278, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, “*Servicio de Control Simultáneo*”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resoluciones de Contraloría n.°s 100, 144 y 200-2020-CG de 28 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020, respectivamente.

Es preciso señalar que, el presente servicio de Control Simultáneo contribuye al logro de uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030, “*Objetivo n.° 4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos*”, en específico a la meta “*4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.*”¹

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las condiciones de bioseguridad, para la reapertura de clases de educación básica con algún grado de presencialidad, se vienen realizando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas relacionadas, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si las medidas de distanciamiento social, dentro de la Institución Educativa, se vienen implementando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas relacionadas.
- Determinar si las medidas sanitarias y de bioseguridad, dentro de la institución educativa, se vienen implementando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas relacionadas.
- Determinar si la UGEL monitorea y realiza seguimiento a la institución educativa a fin de cumpla con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU y modificatorias y si ha conformado un equipo de alerta temprana y asistencia técnica a la institución educativa.

¹ Los mencionados Objetivos de Desarrollo fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, de la que el Perú es parte, y fueron aprobados por la Asamblea General mediante Resolución n.° A/RES/70/1-ONU de 25 de setiembre 2015.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al proceso de implementación de condiciones de bioseguridad en la Institución Educativa Haya de la Torre, el cual pertenece a la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL Huamanga, en adelante la "UGEL". El servicio de control a sido ejecutado del 1 al 14 de octubre de 2021, en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA

Mediante Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU de fecha 9 de marzo de 2021² se aprueba el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19*" (en adelante, la Resolución Ministerial), que tiene por objeto lo siguiente:

"Brindar orientaciones para la prestación del servicio educativo del año escolar 2021 en instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica ubicadas en los ámbitos rural y urbano que respondan a las necesidades y características de la comunidad educativa, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

Al respecto, en el numeral 6.1 de la citada Resolución Ministerial establece que para la prestación del servicio educativo se "*debe adoptar medidas y decisiones que permitan que el año escolar se desarrolle en las mejores condiciones, preocupándose por la protección de todos los actores de la comunidad educativa, sin perder de vista que los más afectados en situaciones de crisis son los/las estudiantes de las comunidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad*".

En ese sentido, se establece que las acciones deben encontrarse enmarcadas sobre la base de cuatro principios centrales:

- **Seguro:** Se establecen un conjunto de medidas sanitarias, epidemiológicas y protocolos de prevención de bioseguridad para los tipos de servicio presencial y semipresencial, convirtiéndose en un espacio protector en donde la salud es la prioridad.
- **Flexible:** Se adapta a los cambios en función de las características, necesidades y condiciones del o de la estudiante y su contexto, teniendo en cuenta las consideraciones pedagógicas, socioemocionales, de gestión escolar y los tipos de prestación de servicio.
- **Gradual:** El retorno a la presencialidad o semipresencialidad implica un tránsito progresivo y ordenado en el que se fortalece la confianza de la comunidad educativa según las condiciones de contexto (territoriales y epidemiológicas) validadas por el Minsa.
- **Voluntario:** Las familias deciden el tipo de servicio (a distancia, semipresencial o presencial) que recibirán los/las estudiantes en coordinación con la institución educativa, de manera que se aseguren las acciones para favorecer el proceso de aprendizaje y el desarrollo de competencias en los/las estudiantes.

Asimismo, en la citada norma se dispone que para la apertura del servicio educativo deberán cumplirse de manera recurrente las siguientes condiciones:

- **Condiciones de contexto:** aquellas que, basadas en indicadores epidemiológicos y territoriales, identifican a las IIEE (Instituciones educativas, públicas o privadas) o

² Publicada el 10 de marzo de 2021 en el diario oficial "El Peruano".

programas de un determinado distrito que estarían habilitadas para prestar el servicio educativo con algún grado de presencialidad.

- **Condiciones de bioseguridad en la IE (Institución educativa, pública o privada):** aquellas que, una vez que las IIEE o programas estén habilitadas a nivel de distrito, serán garantizadas permanentemente por las IIEE para que el servicio educativo se brinde de manera segura.
- **Condiciones sociales:** aquellas que expresan la voluntad y conformidad de la comunidad con la prestación del servicio educativo por parte de la IE.

Es así que, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19 y reconociendo que las condiciones de contexto, bioseguridad y sociales no son las mismas en todos los lugares del país, el tipo de servicio educativo a brindarse será determinado por cada IE de manera diferenciada. Por lo que, el numeral 8 del mencionado texto legal, reconoce que en el año 2021 la IE podrá brindar tres tipos de servicio educativo: (i) Servicio educativo a distancia, (ii) Servicio educativo semipresencial y (iii) Servicio Educativo Presencial.

Unidad de Gestión Educativa Local

La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia y tiene entre otras, como finalidad, el asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional³.

En ese sentido, el literal C del numeral 13 de la Resolución Ministerial dispone que la UGEL tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- *Conformar un equipo de alerta temprana y asistencia técnica a las IIEE integrado por las áreas de gestión institucional y pedagógica, y liderado por el/la director(a) de la UGEL que asegure que las IIEE adopten decisiones pertinentes y oportunas respecto del servicio educativo semipresencial o presencial.*
- *Monitorear y hacer seguimiento a las IIEE a fin de que cumplan con las disposiciones y responsabilidades establecidas en el presente documento normativo, así como la ejecución del “Plan de implementación para la prestación del servicio educativo”.*

(...)

- *Identificar si las IIEE no cumplen con las condiciones establecidas en el presente documento a fin de adoptar acciones correspondientes: informar de manera oportuna al director y a la comunidad educativa para la suspensión del servicio presencial o semipresencial y brindar la asistencia técnica necesaria para facilitar la transición hacia la prestación a distancia.*

(...)

De lo expuesto, el servicio de visita de control se efectuará al proceso de “prestación semipresencial del servicio educativo en Institución Educativa Haya de la Torre, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, a cargo de la Unidad de Gestión Local – UGEL Huamanga, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU, y otras disposiciones dadas en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por la COVID-19.

³ Artículo 73° de la Ley n.º 28044 - Ley General de Educación de fecha 28.07.2003, y modificatorias

V. SITUACIONES ADVERSAS

El 5 de octubre de 2021, la comisión de control de la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República llevó a cabo la visita e inspección física de los ambientes de la Institución Educativa Haya de la Torre, en adelante la "IE". Al respecto, se registró la información y evidencia resultante de la Visita de Control en el Acta de Verificación, que contaron con las firmas de los miembros de la comisión de control, el jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL y de la representante de la IE; asimismo, se recopiló evidencia documental y fotográfica.

De la revisión efectuada al proceso de implementación de condiciones de bioseguridad para la reapertura de clases, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la prestación del servicio educativo con algún grado de presencialidad en instituciones y programas educativos públicos de la Educación Básica, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19; las cuales se exponen a continuación:

1. EL LOCAL EDUCATIVO CARECE DE SEÑALIZACIÓN DEL AFORO PERMITIDO; ASÍ COMO, DE PANELES INFORMATIVOS SOBRE LA HIGIENE RESPIRATORIA Y LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS; SITUACIÓN QUE AFECTA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO Y DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA COVID-19.

De la verificación a los ambientes de la IE, la comisión de control evidenció que la puerta de ingreso al local educativo y uno (1) de los tres (3) pabellones, con los que cuenta el colegio, no poseen una señalización con la capacidad del aforo total permitido.

Asimismo, la comisión evidenció la ausencia de paneles informativos sobre la higiene respiratoria y que prohíban la agrupación de personas.

Estos hechos se dejaron constancia en las preguntas n.ºs 6, 8.2 y 8.5 del "Acta de Verificación", y en las fotografías mostradas seguidamente:

Imagen n.º 1
Respecto a la señalización de medidas de prevención

III. APLICACIÓN DE CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO				
Item	Preguntas	SI	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
6	¿Las puertas del local educativo, el atrio ¹ de ingreso y todos los ambientes cuentan con señalización con la capacidad de aforo total permitido en las puertas del local educativo? <i>Nota: Obtener evidencia documental y/o fotográfica que corresponda. Referencia normativa: Literal E del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	(SI) X		La I.E. cuenta con 3 pabellones, de los cuales se verificó que 2 cuentan con señalética. Sin embargo, no se verificó señalética de aforo en la puerta de ingreso ni pabellones, conforme al registro fotográfico adjunto.

Fuente: Acta de verificación, suscrita el 5 de octubre de 2021.

Imagen n.º 2
Respecto a la señalización de medidas de prevención

III. APLICACIÓN DE CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO				
Item	Preguntas	SI	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA				
8	El local educativo cuenta con paneles informativos sobre: <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda o dejar constancia de forma clara y precisa en el acta</i> <i>Referencia normativa: Literal E. del "Anexo 2. Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>			
8.1	Lavado y desinfección de manos	X		Fuente con dos estacionos por el lavado de manos.
	a) Frente a los caños o baldes, de los servicios higiénicos	X		Registro fotografico
	b) Frente a las estaciones de lavado de manos	X		Registro fotografico
8.2	Higiene respiratoria		X	no se verifico
8.3	El uso de mascarilla	X		Antes no se usaba mascarilla quiniquia 1 vez por semana... Se respeta lo distancio entre docentes y alumnos
8.4	Distancia fisica	X		no cuenta
8.5	Carteles que prohiban la agrupación de personas		X	no cuenta

Fuente: Acta de verificación, suscrita el 5 de octubre de 2021.

Imágenes n.ºs 3 y 4
Respecto a la falta de señalización del aforo



Fuente: Tomas fotográficas de la visita de control, el 5 de octubre de 2021.

Al respecto, es de resaltar que, de acuerdo a la Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU⁴, la UGEL tiene como responsabilidad, entre otras, la de monitorear y hacer seguimiento a las IIEE a fin de que cumplan con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la mencionada norma; así como, la de identificar si las IIEE no cumplen con las condiciones establecidas en dicha Resolución Ministerial a fin de adoptar acciones correspondientes.

⁴ Aprueban el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU, Aprueban el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias.**

“ANEXO 2: CONDICIONES DEL LOCAL EDUCATIVO.

E. ORGANIZACIÓN DEL MOBILIARIO Y SEÑALIZACIÓN EN EL LOCAL EDUCATIVO

- *En las puertas del local educativo, así como en el atrio de ingreso, debe colocarse la señalización con la capacidad de aforo total permitido. Asimismo, en cada ambiente debe colocarse la señalización de aforo permitido para dicho espacio.*
- (...)
- *Asimismo, se deberá señalar las paredes con paneles informativos sobre el lavado y la desinfección de manos, la higiene respiratoria, el uso de mascarillas y la distancia física, así como carteles que prohíban la agrupación de personas. (...)*

La situación descrita afecta la promoción y difusión del distanciamiento social obligatorio y de otras medidas de prevención frente a la COVID-19.

2. EL PUNTO DE ACOPIO O ÁREA DE DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO SE ENCUENTRA SEÑALIZADO, NO CUENTA CON ACCESO RESTRINGIDO Y EL CONTENEDOR NO LLEVA BOLSA EN SU INTERIOR; HECHOS QUE AFECTAN EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

De la verificación a los ambientes del centro educativo, la comisión de control evidenció que, si bien la IE cuenta con un área de depósito de residuos de manera temporal, este no está señalizado. Del mismo modo, es de libre acceso para cualquier persona y no únicamente para el personal de limpieza, careciendo de una señalización que así lo indique. Adicionalmente, el contenedor no poseía una bolsa en su interior.

Todos estos hechos quedaron registrados en las preguntas n.ºs 16.1, 16.2 y 16.3 del “Acta de Verificación”, conforme se observa seguidamente:

Imagen n.º 5
Respecto a la señalización de medidas de prevención

IV. MONITOREO SOBRE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA				
Ítem	Preguntas	SÍ	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA				
16	¿El local cuenta con un punto de acopio o área de depósito de residuos de manera temporal? <i>Referencia normativa: Literal D. del “Anexo 2: Condiciones del Local Educativo” de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		El punto de acopio de residuos se ubica al lado de la puerta de ingreso de la I.E.
16.1	¿El punto de acopio de RRSS está señalizado?		X	No cuenta con señalización
16.2	¿El punto de acopio de RRSS es de acceso restringido, y cuenta con señalización que así lo indique?		X	No es de acceso restringido
16.3	¿El punto de acopio de RRSS posee un contenedor o recipiente de gran volumen o varios contenedores de menor capacidad, con tapa y con bolsa en su interior?		X	No cuenta con contenedor. Es un techo de color celeste grande sin bolsa dentro

Fuente: Acta de verificación, suscrita el 5 de octubre de 2021.

Imagen n.º 6
Respecto a la señalización de medidas de prevención



Fuente: Tomas fotográficas de la visita de control, el 5 de octubre de 2021.

Al respecto, es de resaltar que, de acuerdo a la Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU⁴, la UGEL tiene como responsabilidad, entre otras, la de monitorear y hacer seguimiento a las IIEE a fin de que cumplan con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la mencionada norma; así como, la de identificar si las IIEE no cumplen con las condiciones establecidas en dicha Resolución Ministerial a fin de adoptar acciones correspondientes.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU, Aprueban el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias.**

“ANEXO 2: CONDICIONES DEL LOCAL EDUCATIVO.

D. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL LOCAL EDUCATIVO

(...)

- *El local educativo debe contar con un punto de acopio o área para el depósito de residuos de manera temporal debidamente señalizado, el cual debe tener acceso restringido únicamente para el personal de limpieza, y contar con una señalización que así lo indique. Asimismo, debe tener un contenedor o recipiente de gran volumen o varios contenedores de menor capacidad que cuenten con tapa, en los cuales se colocarán las bolsas con residuos recolectados.*

(...)”

La situación descrita afecta el manejo y almacenamiento de residuos dentro de centro educativo.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al proceso de “prestación semipresencial del servicio educativo en la Institución Educativa Haya de la Torre, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la Visita de Control, formatos firmados por el representante de la entidad y la comisión de control; así como, la evidencia fotográfica, y en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, lo cual ha sido señalado en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la UGEL.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la “prestación semipresencial del servicio educativo en la Institución Educativa Haya de la Torre, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, se han advertido situaciones adversas que afectan o podrían afectar la prestación del servicio educativo con algún grado de presencialidad en instituciones y programas educativos públicos de la Educación Básica, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19; las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL Huamanga el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la “prestación semipresencial del servicio educativo en la Institución Educativa Haya de la Torre, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos del mencionado proceso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL Huamanga, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Lima, 15 de octubre de 2021

Documento firmado digitalmente

Alberth Richard Ordoñez Yupanqui
Supervisor
Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

Ray Andre Soto Soto
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

Aldo Omar Bautista Echazú
Subgerente de Atención de Denuncias(e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

1. EL LOCAL EDUCATIVO CARECE DE SEÑALIZACIÓN DEL AFORO PERMITIDO; ASÍ COMO, DE PANELES INFORMATIVOS SOBRE LA HIGIENE RESPIRATORIA Y LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS; SITUACIÓN QUE AFECTA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO Y DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA COVID-19.
2. EL PUNTO DE ACOPIO O ÁREA DE DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO SE ENCUENTRA SEÑALIZADO, NO CUENTA CON ACCESO RESTRINGIDO Y EL CONTENEDOR NO LLEVA BOLSA EN SU INTERIOR; HECHOS QUE AFECTAN EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

N°	Documento
1	Acta de verificación, suscrita el 5 de octubre de 2021

APÉNDICE N° 2

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL



Acta de Verificación

Visita de Control - "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"

El presente tiene carácter de Declaración Jurada

En la ciudad de Vinchos siendo las 9.45 horas del día 5 de octubre de 2021, se reunieron en las instalaciones de la Institución Educativa Haya de la Torre, que imparte el servicio educativo presencial / semipresencial, situado en Av. Carretera Losa Condo S/N, Anjira, Vinchos en el marco del Servicio de Visita de Control denominado "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", acreditado con oficio n.º 000776-2021-CG/GCSD, recibido el 04/10/2021.

Base normativa: Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias; en adelante, "Disposiciones".

Nota: Todas las hojas deben estar visadas por las personas que firmen el documento.

I. RESPONSABILIDADES DE LA UGEL				
Item	Preguntas	SÍ	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA UGEL				
1	¿La UGEL ha conformado un equipo de alerta temprana y asistencia técnica a la Institución Educativa? <i>Nota: Solicitar información al representante de la UGEL - Consignar nombre y DNI. Además, solicitar documentación o evidencia en caso sea afirmativa la respuesta</i> <i>Referencia normativa: Literal C del numeral 13 de la RM N° 121-2021-MINEDU</i>	X		El señor Alfredo Prado Bazarán, jefe del área de Gestión Pedagógica de la UGEL Huamanga, identificado con DNI N° 28289797, adhirió la Resolución Directoral 02227-2021 que crea el equipo de alerta temprana.
2	¿La UGEL monitorea y hace seguimiento a la Institución Educativa con la finalidad que cumpla con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la RM N° 121-2021-MINEDU? <i>Nota: Solicitar información al representante de la UGEL - Consignar nombre y DNI. Además, solicitar documentación o evidencia en caso sea afirmativa la respuesta</i> <i>Referencia normativa: Literal C del numeral 13 de la RM N° 121-2021-MINEDU</i>	X		El señor Alfredo Prado Bazarán, jefe del área de gestión pedagógica (asesor) con DNI 28289797, informó que se realizó un monitoreo virtual a los I.E., además de visitas presenciales que se programaron.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON ALGÚN GRADO DE PRESENCIALIDAD		
Item	Preguntas	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
3	Solicitar el Plan de implementación para la prestación del servicio educativo de la Institución Educativa <i>Referencia normativa: Anexo 1: Plan de Implementación de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	NOTA: Obtener copia del plan de implementación y/o en medio digital. Únicamente recabar el Plan de implementación para la prestación del servicio educativo. No se cuenta con el plan en físico. El director, Sr. Ubaldo Galindo Andújar que envió por correo electrónico.



III. APLICACIÓN DE CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO				
Item	Preguntas	SI	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA				
4	¿Las actividades educativas se desarrollan en espacios abiertos o en aulas con puertas y ventanas en buenas condiciones y operativas? <i>Nota: Obtener evidencia documental y fotográfica que corresponda. Referencia normativa: Numeral 6.2.2 y literal C. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		La I.E. cuenta con 5 aulas habilitadas. Máximo de 16 estudiantes por aula, 5 e registro evidencias fotográficas de dos aulas (tercero y cuarto grado).
5	¿Se mantiene el distanciamiento social no menor de 2 metros en todas las direcciones, respecto del usuario del servicio educativo? <i>Nota: Obtener evidencia que corresponda, realizando cálculo respectivo a través de instrumento de medición (imágenes respectivas). Referencia normativa: Último apartado del literal E. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		Se verificó en dos aulas que el distanciamiento era de aproximadamente de 1 metro a 1.5 metros, respecto a los costados o lados, y de mayor medida respecto al lado posterior.
6	¿Las puertas del local educativo, el atrio ¹ de ingreso y todos los ambientes cuentan con señalización con la capacidad de aforo total permitido en las puertas del local educativo? <i>Nota: Obtener evidencia documental y/o fotográfica que corresponda. Referencia normativa: Literal E del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	(X)	X	La I.E. cuenta con 3 pabellones, de los cuales se verificó que 2 cuentan con señalética. Sin embargo, no se verificó señalética de aforo en la puerta de ingreso ni pabellones, conforme al registro fotográfico adjunto.
7	¿Se ha señalado los pisos y paredes que indique la distancia mínima establecida, incluyendo en la zona en donde los familiares deben esperar para recoger a los/las estudiantes? <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda. Referencia normativa: Literal E. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		No se verificó señalética de distanciamiento en los pisos. En los paredes se divisó señalética de distanciamiento y de protocolos COVID-19. Se adjunta registro fotográfico.
8	El local educativo cuenta con paneles informativos sobre: <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda o dejar constancia de forma clara y precisa en el acta. Referencia normativa: Literal E. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>			
8.1	Lavado y desinfección de manos	X		Cuenta con dos estaciones para el lavado de manos.
	a) Frente a los caños o baldes, de los servicios higiénicos	X		Registro fotográfico
	b) Frente a las estaciones de lavado de manos	X		Registro fotográfico
8.2	Higiene respiratoria		X	No se verificó
8.3	El uso de mascarilla	X		A los niños se les entrega mascarilla quirúrgica 1 vez por semana..
8.4	Distancia física	X		Se respeta la distancia entre docentes y los alumnos
8.5	Carteles que prohíban la agrupación de personas		X	No cuenta

[Handwritten signature]

¹ Espacio descubierto, rodeado de pórticos, que hay en la entrada de algunos edificios. Fuente: Real Academia Española.

Acta de Verificación de la Visita de Control - "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"



IV. MONITOREO SOBRE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA				
Item	Preguntas	SI	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA				
9	¿El personal y los estudiantes utilizan en todo momento mascarillas faciales y que estas cubran la boca y nariz? <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta. Referencia normativa: Literal d. del numeral 12.1. de la RM N° 121-2021-MINEDU</i>	X		Hay 3 docentes y 3 personal administrativo que utilizan protector facial.
10	¿La IE garantiza la disponibilidad de protectores faciales para todo el personal que realiza actividades presenciales? <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta. Referencia normativa: Literal d. del numeral 12.1. de la RM N° 121-2021-MINEDU</i>	X		En I.E. entregó protector facial face 2 más, apropiadamente.
11	¿La IIEE cuenta con estaciones de lavado? <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta. Referencia normativa: Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		Cuenta con 2 estaciones, en los baños y en el salón, de niños y niñas.
12	La estación de lavado o desinfección de manos cuenta con: <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta. Referencia normativa: Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>			
12.1	Agua y jabón líquido/sólido o alcohol en gel	X		Utilizan jabón en barra y jabón líquido
12.2	Papel toalla o similar para secarse las manos	X		Se proporcionan dos papeles en cada estación
12.3	El agua es dispensada mediante chorro a través de caño u otro dispositivo similar (Balde con caño, botella adaptada para salida de agua a chorro o similares) que permita la eliminación del agua posterior al contacto	X		Ambos estaciones cuentan con balde con caño. En el caso de la estación ubicada en espacio higiénico, cuenta con recipiente cerrado
13	¿La estación de lavado o desinfección de manos se encuentra ubicado en un espacio abierto del local? <i>Referencia normativa: Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		Se ubica al ingreso del local de la I.E.
14	¿La altura de las estaciones de lavado o desinfección de manos se encuentra adaptada a la altura, edad y acceso de los miembros de la comunidad educativa? <i>Referencia normativa: Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		En I.E. es del nivel secundario y la altura de las estaciones de lavado de manos es de 1 metro aproximadamente.
15	Responder solo en caso la respuesta n.° 11 haya sido "NO" ¿La IIEE cuenta con estaciones de desinfección de manos? <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta. Referencia normativa: Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		Si, al ingreso del local conforme al registro fotográfico adjunto
15.1	¿La estación cuenta con alcohol en gel (mínimo al 60%) o alcohol puro al 70% (solución de uso externo)? <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta. Referencia normativa: Último párrafo del literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		Utilizan alcohol de 70° ubicados en las dos estaciones de lavado de manos y en los cubos.
16	¿El local cuenta con un punto de acopio o área de depósito de residuos de manera temporal? <i>Referencia normativa: Literal D. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		El punto de acopio de residuos se ubica al lado de la puerta de ingreso de la I.E.
16.1	¿El punto de acopio de RRSS está señalizado?		X	No cuenta con señalización
16.2	¿El punto de acopio de RRSS es de acceso restringido, y cuenta con señalización que así lo indique?		X	No es de acceso restringido.

[Handwritten signature]

Acta de Verificación de la Visita de Control - "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"



IV. MONITOREO SOBRE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA				
Ítem	Preguntas	SI	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
16.3	¿El punto de acopio de RRSS posee un contenedor o recipiente de gran volumen o varios contenedores de menor capacidad, con tapa y con bolsa en su interior?		X	No cuenta con contenedor. Es un bote de color celeste grande sin bolsa dentro.
17	¿La UGEL monitorea y hace seguimiento a la Institución Educativa con la finalidad que cumpla con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la RM N° 121-2021-MINEDU? <i>Nota: Solicitar información al representante de la UGEL - Consignar nombre y DNI. Además, solicitar documentación o evidencia en caso sea afirmativa la respuesta</i> <i>Referencia normativa: Literal C del numeral 13 de la RM N° 121-2021-MINEDU</i>	X		Se hace un monitoreo virtual pero no se lo desarrollado un visito presencial.

OTROS COMENTARIO U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

- Se entrevistado se compromete a mejorar seriatim de protocolos COVID y reubicar el punto de acopio de la basura y residuos sólidos

[Handwritten signature]

OTROS COMENTARIO U OBSERVACIONES DEL AUDITOR DE LA CGR

La entrevista se realizó con la Lic. Melgros Vanessa Ayala Páez, profesora de Ciencia y Tecnología de la I.E. Haya de la Torre, quien ejerce el cargo de Coordinadora de TOE de la I.E, quien en representación del señor director, nos acompañó a recorrer las instalaciones de la I.E y nos autorizó al tomar el registro fotográfico adjunto a la presente acta. Cabe indicar que el plan de implementación fue remitido durante el desarrollo de la visita de control y se le aplicó a lo docente la finalidad y objetivos del servicio de control desarrollado. Se adjuntan 24 fotografías a la presente acta.



DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD A LA COMISIÓN DE CONTROL:

- El plan de implementación para la prestación del servicio educativo de la I.E. Maya de la Torre, enviado por correo electrónico y whatsapp.

De conformidad de lo expuesto en el presente documento suscriben, siendo las 11:00 horas del 5 de octubre de 2021, de la siguiente manera:

Por la Entidad:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA
Prof. Milagros V. Ayala Pérez (Coord - TOE)	48330755	COORDINADORA DE TOE	
Alfredo Paolo Barza	28007777	Jefe de Gestión Pedagógica	 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL HUAMANGA M ^c Alfredo Paolo Barza JEFE DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Por la Contraloría General de la República-CGR:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO CGR	FIRMA
Roy Andre Joto Joto	64874	

PLAN DE ACCIÓN

Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]					
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]					
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]					
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTANEO]					
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)	Estado de la acción (*)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada.
- No Implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Desestimada.

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]

[Cargo]

[Entidad sujeta a control]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CARGO

Jesús María, 18 de Octubre del 2021

OFICIO N° 023864-2021-CG/SADEN

Señora:

Doris Salome Valdivia Santolalla

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local Huamanga - Ugel Huamanga

Jr. San Martín N° 771

Ayacucho/Huamanga/Ayacucho



Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 19678-2021-CG/SADEN-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.
c) Directiva n.° 008-2020-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 197- 2020-CG, de 8 de julio de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Prestación semipresencial del servicio educativo en la institución educativa Haya De La Torre, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 19678-2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Huamanga, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

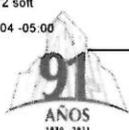
Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República



(ABE/aoy)

Nro. Emisión: 37574 (L530 - 2021) Elab:(U63563 - C600)

Firmado digitalmente por
ORDÓÑEZ YUPANQUI Alberth
Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.10.2021 10:52:04 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **KGWJPSK**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Jesús María, 18 de Octubre del 2021

OFICIO N° 023864-2021-CG/SADEN

Señora:

Doris Salome Valdivia Santolalla

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local Huamanga - Ugel Huamanga

Jr. San Martín N° 771

Ayacucho/Huamanga/Ayacucho

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 19678-2021-CG/SADEN-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.
c) Directiva n.º 008-2020-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 197- 2020-CG, de 8 de julio de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Prestación semipresencial del servicio educativo en la institución educativa Haya De La Torre, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 19678-2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Huamanga, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República



(ABE/aoy)

Nro. Emisión: 37574 (L530 - 2021) Elab:(U63563 - C600)

Firmado digitalmente por
ORDÓÑEZ YUPANGUI Alberth
Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.10.2021 10:52:04 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **KGWJPSK**

